MODIFICATORIO No. 2 DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1165 de 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA PARA UN PAIS LIBRE - FUNDIPAL NIT. 900222015-8	
CONTRATO No :	CONVENIO DE ASOCIACION No. 1165 de 2020
OBJETO DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
VALOR APORTE MUNICIPAL:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)
ACTA DE INICIO (FECHA):	2 DE OCTUBRE DE 2020
CONTRATISTA	FUNDACIÓN NUEVA VIDA PARA UN PAIS LIBRE - FUNDIPAL NIT. 900222015-8
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos, a saber **JUAN PABLO PIRANQUIVE RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.391.381 de Bogotá D.C, quien obra en representación del Municipio de Soacha, en calidad de Secretario de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 031 del 07 de enero de 2020, según consta en el acta de posesión 012 del 08 de enero de 2020, autorizado y delegado para contratar mediante Decreto 207 de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** con **NIT: 800.094.755-7**, por una parte; y por la otra, **CARLOS ANDRES SIERRA PEREIRA,** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Soacha, identificad con la cédula de ciudadanía No. 1.065.623.780 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de **FUNDACIÓN NUEVA VIDA PARA UN PAIS LIBRE** - FUNDIPAL NIT. 900222015-8, que en adelante se denominará **LA ESAL,** hemos acordado suscribir la presente **MODIFICACIÓN**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que mediante justificación el supervisor del convenio expone la necesidad de realizar modificación del convenio por los siguientes motivos:

La Ley 1641 de 2013 "***POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA HABITANTES DE LA CALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***" indica en su artículo 3º. lo siguiente:

"Artículo 3o• *Campo de aplicación de la política pública social para habitantes de la calle. La política pública social para habitantes de la calle es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado colombiano, según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia, en cada uno de los niveles de la Administración Pública. La formulación e implementación de esta política se hará con fundamento en los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública."*

Así mismo el artículo 10 de la mencionada ley indica:

"Artículo 10. Focalización de los servicios sociales*: ….Las entidades territoriales deberán incluir a las personas habitantes de la calle dentro del proceso de focalización de los servicios sociales. Lo anterior permitirá el acceso a los programas, subsidios y servicios sociales del Gobierno Nacional y de las entidades territoriales."*

El día cuatro (4) de octubre de 2020, se dio inicio al Convenio 1165 de 2020 con el objeto de dar la atención integral a la población habitante de calle del municipio de Soacha, Cundinamarca con una cobertura de hasta 25 habitantes diarios conforme la Ficha Técnica del proceso del convenio de asociación No. ESAL-001 de 2020, cuya sede de operación y desarrollo se ubica en el Centro Transitorio de Protección - CTP en la Carrera 3 Nº 59-08 del municipio de Soacha, Cundinamarca.

De acuerdo al Programa de Poblaciones Especiales de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, actualmente el Municipio de Soacha presenta como problemática social a un alto número de población habitante de calle, por lo tanto desde este Programa, se han realizado actividades con el fin de mejorar la calidad de vida de esta comunidad, sin embargo, conforme la información recolectada de los sujetos que participaron en las dinámicas efectuadas, se logró identificar una cantidad de 155 personas que se encuentran viviendo en condición de calle, y que requieren de una entidad competente, para recibir una atención integral, por lo tanto es de gran relevancia la gestión para buscar alternativas que brinden alternativas de mejoramiento en su calidad de vida que permitan una mayor cobertura por parte de las organizaciones tanto públicas como privadas que brinden cuidado y propendan para el desarrollo de capacidades a este colectivo, lo que redunda en el bienestar de vida de esta población, ya que también beneficia a toda la comunidad en general del Municipio de Soacha.

Por otra parte, al tratarse de una población que habita en la calle, se hace necesario garantizar la atención por ser una población excluida, que se encuentra en riesgo dado los altos índices de propagación diarios del SARS -2 Covid -19.

Que a través de la ejecución del Convenio de Asociación 1165 de 2020 se busca "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención integral a la población habitante de calle del municipio de Soacha, Cundinamarca", de conformidad con lo establecido en la citada Ley 1641 de 2013, a través de la cual se establecen los lineamientos de la formulación de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle, por medio de estrategias integrales que dignifiquen a esta población habitante de la Calle, combatiendo las prácticas discriminatorias que vulneran sus derechos y limitan sus oportunidades de reinserción social.".

Dentro del Plan De Desarrollo del municipio de Soacha tenemos programas y políticas que desarrollan lo anterior en el **ARTÍCULO 44.SUBPROGRAMA 4.1.8 EL CAMBIO AVANZA DE LA MANO DE LA INCORPORACION DE TODOS LOS SOACHUNOS**, siendo un objetivo del programa: " *La inclusión en las políticas a desarrollar es el paso fundamental, la ubicación de las temáticas sociales que aquejan a*

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

cada una de las poblaciones podrán ser objeto de formulación de políticas públicas basadas en el concepto jurídico de discriminación positiva.

Se busca generar las condiciones políticas y jurídicas necesarias para dar un paso del ocultamiento y la exclusión al reconocimiento y la inserción efectiva en el proyecto de ciudad. La inserción en el entorno social debe partir del reconocimiento y el autogestión o agenda particular concertada y dinámica."

Se han contemplado las siguientes metas:

# MP	META DE PRODUCTO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA BASE	TIPO DE META	ENTIDAD RESPONSABLE	ELEMENTOS CONSTITUTIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA BASE
73	Garantizar la atención integral a 50 habitantes de calle de manera anual	Habitantes de calle a los que se garantiza atención integral	Número	25	Mantenimiento	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN	Identificar a las personas en situación de calle	Personas identificadas	Número	25
							Atender personas en situación de calle en el centro de protección social mediante el servicio de alojamiento, alimentación, atención psicosocial, que permita la superación de su situación actual a través de la estructuración y fortalecimiento de su proyecto de vida	Personas vinculadas	Número	25

Que la proyección financiera del programa Habitante de Calle para el año 2020 es la siguiente:

PROYECCIÓN FINANCIERA CONVENIO 1165-2020

- **VALOR ACTUAL**

VALOR UNITARIO	NUMERO DE USUARIOS	DIARIO	MENSUAL
$ 50.712,00	25	$ 1.267.800,00	$ 38.034.000,00

- **VALOR INCREMENTO DE COBERTURA DE USUARIOS**

VALOR UNITARIO	NUMERO DE USUARIOS	DIARIO	MENSUAL
$ 50.712,00	**43**	**$ 2.180.616,00**	**$ 65.418.480,00**

- **APORTES Y PROYECCION MENSUAL**

		APORTES CONVENIO	MUNICIPIO 85%	ESAL 15%	TOTAL
			$ 150.000.000	**$ 22.500.000**	**$ 172.500.000**
MES	**N° USUARIOS**	**DIAS**	**APORTE MUNIPIO 85%**	**FUNDACION 15%**	**TOTAL**
OCT	25	30	$ 33.073.043,48	$ 4.960.956,52	$ 38.034.000,00
NOV	43	30	$ 56.885.634,78	$ 8.532.845,22	$ 65.418.480,00
DEC	43	31	$ 58.781.822,61	$ 8.817.273,39	$ 67.599.096,00
		TOTAL	**$ 148.740.500,87**	**$ 2.311.075,13**	**$ 171.051.576,00**

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita una modificación a las condiciones técnicas inicialmente en la cobertura de usuarios convenidos en la Ficha Técnica del Convenio 1165 de 2020, sin que ello afecte el objeto y el presupuesto. Por lo tanto, es posible realizar una modificación a la cobertura de usuarios atendidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, que de acuerdo a la Proyección financiera permitiría incrementar el número de usuarios beneficiarios hasta de 43 habitantes de Calle.

Que por las anteriores consideraciones, de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y por encontrarse ajustada a las condiciones del momento, siendo técnica y jurídicamente viable LAS PARTES, acuerdan modificar lo siguiente:

PRIMERO. Modificar la ficha técnica del Convenio de Asociación No. 1165 de 2020 y aumentar la atención de usuarios beneficiarios hasta 43 habitantes de calle, cobertura aplicable desde día siguiente a la suscripción del presente documento.

SEGUNDO. –VÍGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones del Convenio de asociación, continúan vigentes.

TERCERO. –FIRMAS MEDIANTE PLATAFORMA DE SECOP II: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II. Para constancia se firma por las partes, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyectó: *Carlos Libardo Castro Medina-Contratista SDSYPC*
Revisó: *Oscar Hernández- Contratista SDSYPC*